

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

12002 *Resolución del Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears de 17 de julio de 2015 de delegación de competencias en el Director General de Empleo y Economía*

El Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), de conformidad con el artículo 1 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos, es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de Trabajo.

El artículo 9 de los Estatutos prevén que la Presidencia del SOIB recae en el titular de la Consejería de adscripción y en el apartado 4 desarrolla sus funciones.

Con el Decreto 12/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, que establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el SOIB quedó adscrito a la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria. De acuerdo con este Decreto 12/2015 la Dirección General de Empleo y Economía ejerce dentro de la Consejería de Trabajo, las competencias en materia de planificación, gestión y coordinación de las políticas activas de empleo, información, orientación e intermediación en el mercado laboral.

Dado que la Administración de la Comunidad Autónoma debe actuar de acuerdo con el principio constitucional de eficacia, es aconsejable delegar el ejercicio de determinadas competencias propias del Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, en el Director General de Empleo y Economía; todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 31 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 42.c de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Se delegan en el Director General de Empleo y Economía el ejercicio de las siguientes competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden al Presidente del Servicio:

a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público para todos los contratos, el importe de licitación sea igual o inferior a 500.000 euros, así como las modificaciones, las prórrogas, las resoluciones o rescisiones, y las revisiones de precios de estos contratos, independientemente del procedimiento de adjudicación, y, en particular, las facultades y actuaciones:

- Dictar la resolución de inicio del expediente.
- Aprobar el expediente y el gasto.
- Designar los miembros de las mesas de contratación.
- Adjudicar los contratos.
- Formalizar los mismos.
- Aprobar la liquidación y la devolución de las garantías.

- Firmar los documentos administrativos necesarios para formalizar los encargos de gestión que deban suscribir con las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico, de acuerdo con los artículos 4.1.n i 24.6 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

b) En materia de subvenciones, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación reguladora de las subvenciones autonómicas, con las siguientes excepciones:



- Las resoluciones de aprobación de las convocatorias.
- Las resoluciones finales de los procedimientos de concesión de subvenciones de cuantía superior a 500.000 euros.
- Las resoluciones de inicio y de finalización de los procedimientos de modificación, revocación y reintegro de cuantía superior a 500.000 euros, así como todos los actos de trámite que, en su caso, haya de dictar el órgano competente para iniciar o para resolver el procedimiento.

Se delega igualmente la solicitud de la autorización para el pago anticipado de subvenciones a que se refiere el artículo 37.1. b del Texto refundido de la Ley de Subvenciones aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

- c) La adopción de medidas cautelares en caso de procedimientos de reintegros y sancionadores, de cualquier cuantía.
- d) Las resoluciones por las que se declara la excepcionalidad del cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de los trabajadores, con discapacidad en empresas de 50 o más trabajadores.
- e) En materia de hacienda pública, las propuestas de resoluciones de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos y las propuestas de resoluciones de compensaciones de deudas.
- f) En materia de gestión y ejecución presupuestaria, el ejercicio de las siguientes funciones:
 - La suscripción de los documentos contables de autorización y disposición del gasto y reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago, de todos los programas presupuestarios de la sección 76, sin limitación de cuantía.
 - La suscripción de los actos y documentos contables y administrativos relativos a las propuestas de aprobación de modificaciones de crédito, sin limitación de cuantía.
- g) En materia sancionadora, las resoluciones de inicio y de finalización de los procedimientos, así como todos los actos de trámite y medidas cautelares que, en su caso, haya de dictar el órgano competente para iniciar o para resolver el procedimiento.
- h) En los expedientes relativos a los proyectos de inversión, el ejercicio de todas las competencias que la normativa vigente atribuye a la persona titular de la sección presupuestaria correspondiente.
- i) La resolución del recurso potestativo de reposición competencia del Servicio de Empleo de las Illes Balears y de las reclamaciones previas en materia laboral interpuestas contra la resolución final de los procedimientos sancionadores tramitados por el Servicio de Empleo de las Illes Balears.
- j) Las resoluciones por las que se inscriben / acrediten los centros de formación.
- k) Las resoluciones por las que se autoriza a las empresas y centros de formación de iniciativa privada, debidamente acreditados por la administración para impartir formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, que desarrollen acciones formativas no financiadas con fondos públicos.
- l) En materia de procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados de reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios formuladas ante el Servicio de Empleo de las Illes Balears, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación reguladora de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas y, en particular, las siguientes:
 - El acuerdo de inicio de los procedimientos y nombrar la persona instructora.
 - La resolución de inadmisión, de desistimiento y de archivo en los supuestos previstos legalmente.
 - La resolución de estimación o desestimación de la reclamación de indemnización en reclamación de cualquier cuantía
- m) Los procedimientos de revisión de oficio, en particular:
 - La resolución de inicio del procedimiento.

- La solicitud del dictamen al Consejo Consultivo, de conformidad con el artículo 21.1.c de la Ley 5/2010, de 16 de junio, reguladora del Consejo Consultivo de las Illes Balears.

Segundo.- Las delegaciones a que se refiere esta Resolución se entienden sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación que corresponden al Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución del Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears de 16 de enero de 2015 de delegación de



competencias en la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 16, de 31 de enero).

Cuarto.- Esta Resolución se convierte efectiva a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 17 de julio de 2015

El Consejero de Trabajo, Comercio e Industria

Presidente del SOIB

Iago Negueruela Vázquez

